



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 772 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 22 MAR. 2017

VISTO:

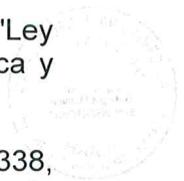
El expediente administrativo ingresado con CUT N° 168870-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por el Sr. Justino Esquía Mamani, representante de la “COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMILACA”, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para licencia de uso de agua Superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el artículo 84° del Reglamento de Ley N° 29338, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: (a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, (b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, (c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, (d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo, indica se puede acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico. Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda.

Que, en el literal c) del artículo 16° sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Resolución Jefatural N° 007-2015-



ANA, señala que dicho acto administrativo otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Además, para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que este acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1867-2016-ANA/AAA ICO** se otorgó acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en el sector de Tapala de la Comunidad Campesina de Camilaca, Distrito de Camilaca – Provincia Candarave -Tacna”.

Que, en este contexto la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMILACA**, ha solicitado autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado “**Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en el sector de Tapala de la Comunidad Campesina de Camilaca, Distrito de Camilaca – Provincia Candarave – Región Tacna**”; con aguas provenientes del manantial TAPALA, por el plazo de dos años;

Que, según el **Informe Técnico N° 068-2016- ANA – AAA.CO-SDARH/CGVP**, de fecha 22.11.2016 de la **Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos**; señala que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos el documento de certificación ambiental aprobado mediante Resolución de Dirección General de fecha 04.05.2016, que obra a folio 16 a 17, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del proyecto denominado “**Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en el sector de Tapala de la Comunidad Campesina de Camilaca, Distrito de Camilaca – Provincia Candarave -Tacna**”; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de seis (06) meses; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el Sector de Tapala de la Comunidad Campesina de Camilaca, jurisdicción del Distrito de Camilaca – Provincia Candarave –Tacna;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado “**Instalación de Sistema de Riego Tecnificado en el**





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

sector de Tapala de la Comunidad Campesina de Camilaca, Distrito de Camilaca – Provincia Candarave – Región Tacna”, a favor de la Comunidad Campesina de Camilaca, cuyo detalle es el siguiente:

USUARIO	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés (estudio)					
			Tipo	Nombre	POLITICA			OBRAS HIDRAULICAS	GEOGRAFICA (Coordenadas UTM WG S 84)	
					Distrito	Provincia	Departamento		Este (m)	Norte (m)
Comunidad Campesina de Camilaca,	00666876	Pacífico	Manantial	Tapala	Camilaca	Candarave	Tacna	Punto de Captación	352500	8098532
								Línea de Conducción	279800	8150000
								Construcción de Reservorio	281500	8143500
								Instalaciones de Riego Tecnificado	281100	8143300

ARTÍCULO 2° Otorgar a pedido de la administrada el plazo de seis (06) meses contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, debiendo el interesado realizar los trámites correspondientes para la obtención de la autorización de uso del agua ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba.

ARTÍCULO 4° - Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Camilaca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCORA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/GMMB.

